

16.- Cámara de Comercio Dominico-Belga, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de julio de 1988.

17.- Iglesia Pentecostal Milagros de Jesucristo, que tiene su domicilio en Guaraguao, Limón del Yuna, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de octubre de 1988.

18.- Asociación de Ensayos no Destructivos (ADENDE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de marzo de 1988.

19.- Grupo Nuevarquitectura, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1988.

Artículo 2.- Se modifica el Acápite 8, del Decreto No.454 del 26 de septiembre de 1988, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

"8) Asociación Intercontinental, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de junio de 1988".

Artículo 3.- Se autoriza la modificación de estatutos de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Inc., (APYME), aprobados en asamblea celebrada el 5 de septiembre de 1988.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la inscripción a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la restauración.

JOAQUIN BALAGUER

No. 580-88 que otorga exequátur al Lic. Rubén Joaquín Goico Rodríguez, ejercer de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

No. 580-88

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur al Lic. Rubén Joaquín Goico Rodríguez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 581-88 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el Municipio de Higüey, para fines de Reforma Agraria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 581-88

CONSIDERANDO, Que lo más importante para la vida de la Nación consiste en lograr el arraigo de sus poblaciones campesinas, con el fin de fomentar la creación de centros permanentes de producción que eleven el poder económico de la República,

CONSIDERANDO, Que siguiendo el principio constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles.